

REGLAMENTO INTERNO DE JUECES

FGIB 2023



Federació de
Gimnàstica de les
Illes Balears



ÍNDICE

ARTÍCULO I: GENERALIDADES (GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA, FEMENINA,
RITMICA Y TRAMPOLIN)_____3

ARTÍCULO II: MODALIDADES_____6

ARTÍCULO I: GENERALIDADES (GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA, FEMENINA, RITMICA Y TRAMPOLIN)

1. Serán requisitos indispensables para poder ser designado como jurado en una Competición Oficial:

- Estar en posesión del título de Juez Autonómico, Nacional o Internacional homologado, y en su defecto jueces escolares para competiciones escolares o no oficiales.
- Estar en posesión de la Licencia Federativa y/o licencia única de Juez homologada, desde 15 días antes de la primera competición del Calendario 2023:
 - Competiciones escolares y/o federadas:
Licencia Federativa Balear o Única
 - Competiciones nacionales:
Licencia Única
- No tener abierto ningún expediente disciplinario en esa misma temporada ni en la anterior.
- En el caso de los/as nuevos/as jueces, podrán sacarse licencia del estamento de juez una vez finalizado el período de prácticas exigido por la RFEG.

2. El comité se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas en lo que se refiere a la organización de los campeonatos.

3. Los jueces de esta FGIB representan y forman parte de la comunidad de les Illes Balears. Ningún juez/a se vinculará únicamente a su isla, por tanto, podrá ser convocado/a para puntuar en cualquiera de las tres islas.

4. Los clubes que deseen presentar dudas de una competición relacionadas (únicamente con sus gimnastas y concretamente a errores informáticos o de transcripción de notas), deberán hacerlo por escrito y dirigirlo al comité técnico correspondiente, en un plazo de tres días hábiles desde que se reciben las actas de la competición. Una vez transcurrido este plazo, no se aceptarán reclamaciones por parte de ninguna entrenadora referidas a la competición y a la interpretación de reglamentos. Las actas de la competición serán enviadas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En ningún caso se aceptarán vídeos/fotos de la actuación de gimnastas de los distintos campeonatos, debido a lo establecido en el nuevo reglamento de protección de datos y protección del menor.

5. La FGIB se reservará el derecho a designar un número determinado de jueces dependiendo de la trascendencia de cada evento, y basándose en las exigencias del Código de Puntuación. Asimismo, los jurados (número de componentes de los mismos) serán creados una vez recibidas las respuestas de todo/as aquello/as jueces a los que se han remitido.
6. La FGIB seguirá las siguientes actuaciones para la formación de los distintos jurados de las diferentes competiciones del calendario autonómico. En el protocolo de convocatoria de jueces se tendrá en cuenta:
 - Titulación (respetando el siguiente orden: nacional e internacional, autonómico y escolar).
 - Jueces locales. Se convocarán en primera instancia a lo/as jueces de la isla donde se celebre el campeonato.
 - Jueces del resto de las islas. En caso de no completar el jurado con jueces locales, se constituirá con los/as del resto de las islas.
 - Propuesta jueces de otras autonomías, en este caso la gestión la realizará la FGIB y los costes derivados de éstos, lo asumirán los clubes participantes en dicha competición. En caso de que un club no desee asumir los gastos proporcionales no podrá participar en la competición.
 - Si no se pueden llegar a cumplir con los puntos anteriormente mencionados por falta de jueces, se cancelará la competición.
7. Utilizando los siguientes sistemas:
 - Rotación establecida (GAM, GAF y TRAMP)
 - Rotación de la Lista Oficial de Jueces (GR), actualizadas ciclo 2022-2024.
8. Honorarios:
 - Los honorarios estarán establecidos según la categoría de juez, descontando a esta cantidad el 15% de I.R.P.F.
 - Jueces Escolares: 29,41 euros
 - Jueces Autonómicas: 41,18 euros
 - Jueces Nacionales y/o internacionales: 58,82 euros
9. El jurado deberá acatar las siguientes normas disciplinarias:
 - Una vez recibido el panel de jueces de cada campeonato (al inicio de la temporada), se deberá confirmar la asistencia vía e-mail, en el plazo designado que vendrá detallado en la comunicación. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que rehúsa la propuesta.

- Se deberá estar presente en el lugar del evento como mínimo media hora y máximo una hora antes del comienzo de la misma, según se indique en el horario de acceso a la instalación.
- Es responsabilidad de la mesa de jueces introducir la penalización indicada en la Normativa Técnica FGIB y en la Normativa de Aparatos No Reglamentarios de la RFEG, en caso de que los aparatos no cumplan las normas reglamentarias.
- **Es obligatorio el uso de un vestuario y calzado apropiado para la competición.**
 - a. En las competiciones, se entiende por vestuario adecuado la falda o pantalón largo azul marino, chaqueta azul marino y camisa, polo y jersey blanco. Calzado adecuado.
 - b. En controles y/o fases, se permite el medio uniforme: chaqueta azul marino y camisa o jersey blanco y pantalón vaquero.
- Durante el desarrollo de la competición y mientras se esté en la mesa de jueces, está **totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles**, levantarse y comunicarse de cualquier manera con otras personas fuera de la mesa, así como cualquier otro acto que pueda considerarse en contra de la seriedad que debe imperar en la mesa de jueces.

10. Sanciones disciplinarias:

- La falta de puntualidad en los campeonatos supone una falta de disciplina, por lo que, la persona que incumpla esta norma, no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.
- Cualquier comportamiento inapropiado: uso de teléfonos móviles, levantarse -salvo que tenga el permiso expreso de el/la juez control-, comunicarse con otras personas, **interpretación indebida del Código de Puntuación**, etc. se considera una falta de disciplina por lo que, la

persona implicada no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.

- La potestad disciplinaria se ejercerá en el marco de lo establecido con carácter general en la Ley 14/2006 del 17 de octubre de la Conselleria de Turismo y Deporte del Govern Balear, y los estatutos de la FGIB.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de la Federación se extiende a todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, a los deportistas, árbitros, técnicos, jueces y cualquier otro estamento implicado en la práctica del deporte, así como a las asociaciones y clubes deportivos.
- **En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de este Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva junto con el comité correspondiente de la FGIB los que determinen dicha interpretación.**

ARTÍCULO II: MODALIDADES

1. GIMNASIA RÍTMICA

A. COMPETICIONES OFICIALES GR

Cada jurado estará formado por:

- 2 jueces de dificultad en dos subgrupos:
1er subgrupo (DB1 - DB2)
2do subgrupo (DA1 - DA2)
- 2 jueces de Artístico (A1 - A2)
- 2 jueces de Ejecución (E1 - E2)

*La composición del jurado dependerá: del tipo de campeonato y de la cantidad de jueces disponibles, teniendo en cuenta que se cumpla todo lo establecido en este Reglamento (consanguinidad, vinculación, etc.)

- a. En el caso del Control de la Copa de la Reina será realizado por un/a juez de cada isla y en el caso de existir más gimnastas de las que se puedan clasificar,

se podrá convocar a un/a juez neutral perteneciente a la RFEG ajeno/a esta FGIB, siempre y cuando estén disponibles. En este caso será denominado/a juez número 1 (juez control).

- b. En las fases clasificatorias para los Campeonatos Nacionales, se tendrá en cuenta la representación de las diferentes islas (según confirmación y/o disponibilidad de las jueces) en la composición del jurado respetando el siguiente porcentaje: Mallorca 50%, Menorca 25% e Ibiza 25% teniendo preferencia para la formación de estos jurados las/los jueces con titulación nacional e internacional, sin distinción.
- c. En las fases clasificatorias a los Campeonatos Nacionales, la FGIB puede contar con la participación de un/a juez neutral perteneciente a la RFEG, corriendo con los gastos de desplazamiento, alojamiento y jornada de puntuación.
- d. Los clubes que deseen realizar un Control Técnico Oficial, deberán solicitarlo por escrito al Comité GR de la FGIB, al menos con diez días de antelación a la realización del mismo, especificando nombre y apellidos de gimnastas, categorías, aparatos y normativa aplicada. Los controles serán realizados por un/a Juez designado/a por la FGIB a través del Comité Técnico, siendo los honorarios de este control, así como los gastos de desplazamiento a cuenta del club solicitante.

B. PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JURADO

- a. La designación de un/a juez para las Competiciones Nacionales es competencia de la FGIB, a través de su Comité Técnico. Esta elección se realizará entre todas las jueces con licencia nacional en vigor y homologada.
- b. Una vez que la juez ha participado en una competición nacional deberá transcurrir, mínimamente un año para que pueda volver a ser convocada.
- c. Para pasar a formar parte automáticamente de la Lista Oficial de Jueces de la FGIB, se deberá tener la licencia en vigor y homologada.
- d. Todo/a juez inscrito/a en la Lista Oficial de Jueces podrá ser designado/a para los Campeonatos Oficiales realizados durante la temporada 2023 en cualquiera de las Islas Baleares (Mallorca, Menorca e Ibiza).

- f. Para poder optar a formar parte del jurado en un clasificatorio se deberá puntuar obligatoriamente DOS campeonatos previos en cualquiera de las tres islas, uno de ellos deberá ser de nivel escolar.
- g. En todas las competencias clasificatorias, tendrá preferencia de designación al menos un/a juez perteneciente al Comité Técnico de la FGIB como mínimo, o de un/a juez neutral que será propuesta por la FGIB, en aquellos campeonatos donde el número de participantes supere el número de clasificadas para los campeonatos nacionales.
- h. Se designarán a las jueces para cada competición al inicio de temporada. Una vez se tenga conocimiento de las jueces que tengan homologada su licencia.
- i. No podrán estar en el jurado dos personas que tengan vinculación y/o licencia de un mismo club. A no ser que no haya ningún otro/a juez disponible, siempre y cuando haya doble jurado y las confirmaciones de las jueces lo permitan.
- j. En caso de que un jurado formado por dos jueces en cada valor y se esté convocada un/a juez con vínculo de consanguinidad, deberá puntuar en el jurado donde no participa la gimnasta relacionada o deberá ser reemplazada en la categoría en la que se dé esa situación. Esta juez deberá ser designada con anterioridad al campeonato, deberá acudir con el vestuario adecuado y a la hora que se le convoque.
En el caso de no contar con una juez suplente por falta de candidatas, la nota de la juez con vinculo de consanguinidad, será supervisada por la juez del mismo valor del otro jurado o en su defecto la juez que indique el Comité GR.
- k. La asignación de los jurados de cada competición, se comunicarán por parte de la FGIB mediante e-mail, así como también a lo/as jueces suplentes al inicio de temporada.
- l. Se considera como falta justificada: viajes y/o enfermedad siempre que se aporte el justificante correspondiente. No se consideran faltas justificadas los motivos personales.

2. GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA, MASCULINA Y TRAMPOLÍN

A. Competiciones Escolares: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición Escolar:

- Estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB.
- Acreditar haber superado el curso de juez de escolares o superior.
- Haber realizado las actualizaciones pertinentes.

B. Competiciones Federadas: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición:

- Estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB.
- Acreditar haber superado el curso de juez Autonómico o Nacional (nivel 1 y 2).
- Haber realizado las actualizaciones pertinentes.

C. Tanto en competiciones escolares como federadas, en caso de que no hubiera el número de jueces suficiente para formar un jurado, se permitirá que los jueces GAM y/o GAF puedan puntuar ambas modalidades.

Nota: Este Reglamento entra en vigor el 1 de Enero de 2023.